**ORDENANZA Nº 7057/2020**

**VISTO:**

El expediente Nº 2020-000884/I1-GC , caratulado: SECRETARÍA INNOVACIÓN, LEGAL Y TÉCNICA PROYECTO DE ORDENANZA PROGRAMA RED PROVINCIAL DE EMPLEO; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en dicho marco, el Gobierno Provincial ha adoptado diversas medidas, tendientes a impulsar la reactivación social en el plano económico, entre las cuales se encuentran las previstas en la ley 9242, a través de la que se dispone la creación del Plan Provincial de Promoción del Empleo, compuesto por los Programas “Red Provincial de Empleo” y “Enlace, Programa Provincial de Entrenamiento Laboral Certificado”, y las que pone en marcha la ley 9243, en tanto busca acelerar el proceso de crecimiento de las actividades económicas en diversos sectores de la producción local, mediante el Programa MENDOZA ACTIVA.

Que, la primera de las mencionadas líneas de acción, persigue la finalidad de coordinar políticas y estrategias a nivel interjurisdiccional con las organizaciones e instituciones vinculadas a la empleabilidad, en la Provincia de Mendoza, entre ellas, los Municipios; a dicho efecto, el artículo 3º de la ley citada, prevé la forma de adhesión de las Comunas a la Red Nacional de Empleo, con el objeto de concretar su aporte destinado a la promoción de la inserción laboral genuina, a través de las prácticas de trabajo en el ámbito privado.

Que la segunda iniciativa se concreta en un sistema de reintegros (en dinero en efectivo, tarjetas de consumo y/o el otorgamiento de un crédito fiscal), destinado a las personas humanas o jurídicas que, en su calidad de inversores, lleven adelante actividades productivas, en el ámbito de la agricultura, la industria, la construcción y el rubro del comercio y los servicios, cuya administración recaerá en un Fideicomiso creado al efecto por la legislación. Dicha norma, en su artículo 13º invita, además, a los Municipios, a participar en aquel sistema, mediante el aporte que se determine, en cualquiera de las actividades que prevé el Programa, comprometiendo para dicho fin los recursos del coeficiente de coparticipación municipal de tributos establecidos en la ley N° 6396; tal participación se concretó mediante la firma de un Acuerdo suscripto por el Intendente Municipal, ad referéndum de este Honorable Cuerpo.

Que, es voluntad del Municipio de Godoy Cruz, acompañar este tipo de decisiones, enmarcadas dentro de las políticas públicas que caracterizan el rumbo de su gestión, poniendo el acento, en primer lugar, en los desempleados, quienes han sufrido en mayor medida el impacto económico de la Pandemia, permitiendo su inserción en las pequeñas, medianas y grandes empresas, a través del Programa ENLACE. A dicho fin, es menester destinar un aporte dinerario que permita solventar el incentivo económico para los participantes residentes en el Departamento que se adhieran al Programa de Entrenamiento, en el porcentaje que la legislación provincial pone en cabeza de las empresas.

ORDENANZA N° 7057/2020

HOJA N° 2

Que, en segundo lugar, es intención de este Municipio colaborar con aquellos emprendedores que con esfuerzo y mucho sacrificio deciden invertir su capital y su fuerza de trabajo en el Departamento, a cuyo fin participará en el sistema de reintegros patrocinado por el Programa MENDOZA ACTIVA.

Que, en ese norte, resulta pertinente emitir la normativa que disponga aprobaciones pertinentes, las afectaciones presupuestarias que resulten necesarias para concretar la adhesión municipal a los referidos Programas, el alcance del aporte municipal en el mismo y la forma y requisitos para la adhesión de los beneficiarios.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** ADHIÉRASE al Programa “Red Provincial de Empleo”, cuya creación fue autorizada mediante la Ley Provincial Nº 9242.

**ARTÍCULO 2:** ADHIÉRASE al Programa MENDOZA ACTIVA, creado a través de la Ley Provincial N° 9243, en los términos previstos por el artículo 13° de dicho cuerpo legal.

**ARTÍCULO 3:** APRUÉBASE el Convenio suscripto por la Municipalidad de Godoy Cruz, con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, conforme lo prevé el artículo 13º de la Ley 9243 – “MENDOZA ACTIVA”.

**ARTÍCULO 4:**  DISPÓNESE la participación de la Municipalidad de Godoy Cruz, en el “Programa Provincial de Entrenamiento Laboral Certificado” (Ley 9242), destinado a las empresas adherentes y a los participantes cuyos domicilios pertenezcan a este Departamento, a través del otorgamiento de un incentivo económico, dentro del marco establecido por el artículo 9º de la ley 9242. Por vía de reglamentación, el Departamento Ejecutivo deberá precisar el alcance de dicha participación, así como los requisitos y procedimiento para su implementación.

**ARTÍCULO 5:** DISPÓNESE la participación de la Municipalidad de Godoy Cruz, en el Programa Mendoza Activa (ley 9243), a través de su aporte en el sistema de reintegros previstos por la normativa citada, para los inversores residentes en el Departamento, en el marco de lo establecido en su artículo 13°, en la medida y con los alcances que se fijen en la reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 7057/2020

HOJA N° 2

**ARTÍCULO 6:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a disponer de las Partidas Presupuestarias necesarias para afrontar las erogaciones que demande la ejecución de las disposiciones precedentes, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000) por cada uno de los Programas (Red Provincial de Empleo y Mendoza Activa, respectivamente) y, en su caso, a efectuar las modificaciones y/o reestructuraciones de Partidas que resulten necesarias, en el marco del artículo 8º del Presupuesto vigente. Para el caso de aquellas erogaciones que serán afrontadas con recursos del coeficiente de coparticipación municipal de tributos establecidos en la ley N° 6396, deberá comunicarse al Gobierno de la Provincia dicha circunstancia, a fin de que la misma practique las deducciones correspondientes, en las transferencias de fondos.

**ARTÍCULO 7:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ESPECIAL Y CON VOTACIÓN NOMINAL EL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**